

PATRONATO DE TURISMO DE MELILLA
CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y MELILLA
AIRWAYS S.L.

En Melilla, a dos de julio de 2013

R E U N I D O S

1941.- De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Javier Mateo Figueroa.

Y de otra parte, D. Antonio González Ramón.

I N T E R V I E N E N

El Excmo. Sr. D. Francisco Javier Mateo Figueroa en su condición de Presidente del Patronato de Turismo.

Y D. Antonio González Ramón, en su calidad de Consejero Delegado de la compañía Melilla Airways S.L.

M A N I F I E S T A N

I. Que Melilla Airways es una compañía aérea que opera bajo el nombre de Melilla Airlines realizando la actividad de transporte aéreo de pasajeros y mercancías.

II. Que, por su parte, la Ciudad Autónoma de Melilla tiene entre sus competencias la de la promoción y desarrollo de la actividad turística en Melilla.

III. Que con la finalidad de mejorar la situación y orientación turística del destino Melilla, las partes han convenido el establecimiento de una serie de medidas encaminadas a favorecer el abaratamiento del tránsito del estrecho para determinados colectivos, y así atraer y crear una demanda de turistas hacia nuestra Ciudad.

IV. Que las partes deciden, por ello, suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración para establecimiento de una nueva oferta turística con arreglo a las siguientes:

E S T I P U L A C I O N E S

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto mejorar la oferta turística en la línea aérea Málaga - Melilla - Málaga desarrollada por Melilla Airlines mediante el establecimiento durante la vigencia del presente Convenio de una tarifa especial e inferior al precio de mercado destinada a los siguientes colectivos:

1. Personas naturales de Melilla y no residentes en la actualidad.

2. Familiares de primer y segundo grado de residentes en Melilla.

El precio del billete por persona se establece en:

60 euros aplicables únicamente a los billetes de ida y vuelta. Los niños menores de 12 años o bebés comprendidos entre 0 y 24 meses tendrán derecho a los mismos descuentos que en otras clases:

Las tarifas anteriores se refieren exclusivamente al transporte aéreo y no incorporan el importe correspondiente a las tasas y a las tarifas aeroportuarias que en cada momento resulten de aplicación.

Las tarifas indicadas serán de aplicación en función de la disponibilidad de billetes en la tarifa indicada, fijándose un cupo máximo de 2.500 billetes para el colectivo beneficiado por el presente Convenio.

Las tarifas indicadas serán de aplicación a las rotaciones que Melilla Airlines mantenga durante la vigencia de este Convenio en la línea Málaga-Melilla-Málaga, con independencia de que los trayectos de ida y vuelta se produzcan en el mismo o en días diferentes.

SEGUNDA: Los billetes -ida y vuelta- serán expedidos única y exclusivamente en las oficinas de atención al público de Melilla Airlines en los aeropuertos de Melilla y Málaga.

Para la emisión del billete/s, la persona interesada formulará en las referidas oficinas la oportuna petición, conforme a modelo normalizado en la que se acreditará:

(i) mediante la presentación del DNI expedido en Melilla, la condición de natural de Melilla, en el primero de los supuestos previstos en la Clausula Primera.

(ii) mediante carta acreditativa del residente en Melilla que lo solicite, certificación expedida por el Patronato de Turismo de Melilla, o certificación expedida por las casas regionales de Melilla en la Península, la condición de familiar en primer o segundo grado de residente en Melilla, en el segundo de los supuestos previstos en la Clausula Primera.

TERCERA: Melilla Airlines, a través de su departamento de comunicación, realizará una labor divulgativa y promocional del producto especialmente en Andalucía y Melilla, comprometiéndose, asimismo, a exponer, difundir y publicitar en lugar claramente visible en los puntos de venta, la existencia de dicha oferta para visitar Melilla.

CUARTA: Por su parte, la Ciudad Autónoma de Melilla, contribuirá, mediante la realización de acciones de comunicación y promoción previamente concertadas con Melilla Airlines, a la difusión de la oferta.

QUINTA: El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2013.

SEXTA: Para velar por la aplicación del presente Convenio se constituye una Comisión Paritaria